

Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, Sr. Calabuig Martínez, que se relacionan a continuación:

- PE 4395/20 R 26859 , Iniciativa de Origen: PCOP 3091/20 R 26859
- PE 4396/20 R 26860 , Iniciativa de Origen: PCOP 3092/20 R 26860
- PE 4982/20 R 27949 , Iniciativa de Origen: PCOC 2055/20 R 27949

Madrid, 19 de febrero de 2021

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2021.02.19 16:04La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ce
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296334751408298339115

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4395/20 R 26859 , Iniciativa de Origen: PCOP 3091/20 R 26859

AUTOR/A: Mariano Calabuig Martínez (GPVOX) ,

ASUNTO: Si no se completan las plazas disponibles en residencias de mayores en nuestra Comunidad, ¿qué garantías ofrece el Gobierno de la región para que no se produzcan despidos de personal?

RESPUESTA:

En las plazas concertadas del Acuerdo Marco, según el apartado 22.2.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco del servicio público de atención residencial a personas mayores dependientes, modalidad financiación total y financiación parcial, año 2017, se establece que en casos de reserva (vacante), la Comunidad de Madrid abona el importe total de la plaza/día por el período comprendido entre la fecha en que se comunique la baja de un usuario hasta la fecha de adjudicación de un nuevo usuario en el sistema informático habilitado al efecto. En este sentido, incluso en los supuestos de financiación parcial, la Consejería abona el 100% del importe, sustituyendo así la correspondiente aportación del usuario. Durante el periodo del estado de alarma no se han realizado adjudicaciones de plazas vacantes, por lo que se abonado el importe total de las plazas vacantes.

En las residencias de personas mayores de titularidad pública y gestión indirecta, se contempla en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares un apartado referido al régimen de pagos, en el que se establece que el precio de contratación será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas y el importe mensual a abonar será el resultado de dividir por doce el importe anual de adjudicación, incluidas las plazas vacantes.

Por todo ello, en las residencias de personas mayores con plazas concertadas con la Comunidad de Madrid se está abonado el importe correspondiente de las plazas vacantes con las particularidades expuestas anteriormente.

En los Pliegos que rigen la contratación pública únicamente se pueden incluir las cláusulas de protección de los trabajadores que se encuentran amparadas por la normativa de contratación pública.

La relación entre la empresa titular y gestora de la residencia de personas mayores y los trabajadores es una relación laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, estando excluida de la



relación contractual entre Administración y adjudicatario. Pero en ningún caso sería la falta de financiación pública la que podría llevar al despido de los trabajadores.

Madrid, 21 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4396/20 R 26860 , Iniciativa de Origen: PCOP 3092/20 R 26860

AUTOR/A: Mariano Calabuig Martínez (GPVOX) ,

ASUNTO: qué valoración realiza sobre que el hecho de que más de 2.500 personas estén en lista de espera de atención residencial en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA:

La lista de espera para el servicio de atención residencial para personas mayores a fecha 20 de enero de 2021 es de **667 personas**.

Por otra parte, se están generando muchos rechazos de usuarios a ser atendidos en el servicio de atención residencial por el temor a las consecuencias del Covid-19 en estos centros y al estar restringidas las salidas y las visitas de familiares a los centros. Estas personas se podrán volver a incorporar nuevamente a la lista de acceso en el momento en que lo deseen, siempre que no hayan solicitado revisar su programa individual de atención para otro servicio o prestación del catálogo.

Madrid, 21 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 4982/20 R 27949 , Iniciativa de Origen: PCOC 2055/20 R 27949

AUTOR/A: Mariano Calabuig Martínez (GPVOX) ,

ASUNTO: qué garantías ofrece la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Natalidad e Igualdad para que no se produzcan despidos de personal ante el retraso de asignación de plazas disponibles en residencias de mayores en nuestra Comunidad, según datos de las listas de espera

RESPUESTA:

Esta cuestión ya fue contestada en la PE 4395/20.

Madrid, 4 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

